

2014-00332 KARINA VAN-ARCKEN COLLAZOS Vs. FABIOLA COLLAZOS BONILLA.

PUERTA Y CASTRO ABOGADOS <puertaycastro@puertaycastro.com>

Mié 14/04/2021 10:38 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (330 KB)

2014-00332. RECURSO AUTO DE ARCHIVO.pdf; Constancia de radicación de ejecución de EJECUCIÓN DE SENTENCIA_.pdf;

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: Proceso Divisorio de KARINA VAN-ARCKEN COLLAZOS Vs. FABIOLA COLLAZOS BONILLA.

Radicado: 2014-00332

Asunto: Recurso de reposición.

DORIS CASTRO VALLEJO, de condiciones civiles conocidas por el despacho presento recurso de reposición frente al auto del 08 de abril de 2020 a través del cual se dispuso el archivo del presente proceso en la medida que:

1. Aun no se da el trámite de liquidación de costas de primera instancia.
2. El día 08 de abril de 2021 fue presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia así como el decreto de medidas cautelares de acuerdo con los artículos 305 y siguientes del C.G.P., en constancia de lo cual se adjunta comprobante de radicación de este memorial.

Por lo tanto, se solicita al Despacho que reponga la decisión de archivo y en su lugar apruebe las costas que se liquiden por la secretaría y libre mandamiento de pago por las órdenes contenidas en la sentencia conforme se le solicitó.

Cordialmente,

DORIS CASTRO VALLEJO

T.P. No. 24.857 del C. S. De la Judicatura.

14/4/2021

Correo: Juzgado 11 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

C.C. No. 31.294.426 de Cali.

Asunto **2014-00332 KARINA VAN-ARCKEN COLLAZOS Vs. FABIOLA COLLAZOS BONILLA. EJECUCIÓN DE SENTENCIA.**

De PUERTA Y CASTRO ABOGADOS
<puertaycastro@puertaycastro.com>

Destinatario <j11cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha 2021-04-08 13:46



- 2014-00332. Solicita Ejecución de sentencia.pdf(~241 KB)
- 2014-00332. Solicitud de medidas cautelares.pdf(~355 KB)

Señor

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

Referencia: Proceso Divisorio de KARINA VAN-ARCKEN COLLAZOS Vs. FABIOLA COLLAZOS BONILLA.

Radicado: 2014-00332

Asunto: Ejecución de sentencia.

DORIS CASTRO VALLEJO, de condiciones civiles conocidas por el despacho, obrando en mi calidad de apoderada de la demandada FABIOLA COLLAZOS BONILLA, con fundamento en el artículo 305 y siguientes del C.G.P. solicito al juzgado adelantar proceso ejecutivo en contra de KARINNA VAN ARCKEN COLLAZOS con base en los numerales CUARTO y SEXTO de la sentencia librando mandamiento de pago por los siguientes conceptos:

- * La suma de \$9.085.260 equivalente a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- * La indexación al momento del pago de la suma de \$9.085.260.
- * El valor de las costas, para lo cual se solicita sean liquidadas y aprobadas incluyendo las agencias en derecho por valor de \$1.500.000.

Se adjunta solicitud de medidas cautelares.

Cordialmente,

DORIS CASTRO VALLEJO

- * P. No. 24.857 del C. S. De la Judicatura.
- * C. No. 31.294.426 de Cali.

Señor
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

Referencia: Proceso Divisorio de KARINA VAN-ARCKEN COLLAZOS Vs.
FABIOLA COLLAZOS BONILLA.

Radicado: 2014-00332

Asunto: Recurso de reposición.

DORIS CASTRO VALLEJO, de condiciones civiles conocidas por el despacho presento recurso de reposición frente al auto del 08 de abril de 2020 a través del cual se dispuso el archivo del presente proceso en la medida que:

1. Aun no se da el trámite de liquidación de costas de primera instancia.
2. El día 08 de abril de 2021 fue presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia así como el decreto de medidas cautelares de acuerdo con los artículos 305 y siguientes del C.G.P., en constancia de lo cual se adjunta comprobante de radicación de este memorial.

Por lo tanto, se solicita al Despacho que reponga la decisión de archivo y en su lugar apruebe las costas que se liquiden por la secretaría y libre mandamiento de pago por las órdenes contenidas en la sentencia conforme se le solicitó.

Cordialmente,



DORIS CASTRO VALLEJO
T. P. No. 24.857 del C. S. De la Judicatura.
C. C. No. 31.294.426 de Cali.